



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 171/2018

ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA QUE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA DEL BCB REALICE LA AUDITORÍA ANUAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL COORDINADOR DE LOS PAÍSES DE LA CUENCA DEL PLATA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Tratado de la Cuenca del Plata ratificado por el Estado Boliviano en fecha 15 de junio de 1970.

El Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata de 20 de diciembre de 2001.

El Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 098/2015 de 16 de junio de 2015.

El Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos aprobado por Resolución de Directorio N° 067/2016 de 12 de abril de 2016.

La nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia N° VRE-DGLFAIT-UAIT-Cs-266/2018 de 8 de noviembre de 2018.

El Informe de la Gerencia de Auditoría Interna BCB-GAUD-SAUD1-2018-3 de 15 de noviembre de 2018.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-438 de 19 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Ente Emisor ha recibido la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia VRE-DGLFAIT-UAIT-Cs-266/2018, con la finalidad de que se designe a un funcionario del BCB para que realice la Auditoría Anual de los Estados Contables del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata correspondiente a la gestión 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interno de este Organismo Internacional.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 171/2018

Que en atención a la ratificación del Tratado de la Cuenca del Plata, las disposiciones internas del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata son de aplicación obligatoria para los Estados Miembros.

Que de conformidad a lo determinado en el artículo 15, parágrafo 4 del Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, los gastos que demande la realización de la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables deben ser pagados por el Banco Central del país miembro que esté a cargo de esta responsabilidad.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, la auditoría anual se regirá por las normas y directivas aprobadas por el citado Comité y será realizada por auditores de los Bancos Centrales de los Estados Miembros en forma anual y rotativa.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del Estatuto del BCB, el Directorio está facultado para nombrar a los representantes del Banco ante otras instituciones y reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión de los funcionarios del Ente Emisor, para que brinden asesoramiento a otras entidades en temas de interés para la Institución.

Que el artículo 29 del Reglamento Interno de Personal, dispone que se declarará en comisión a los servidores públicos, con goce del 100% de su retribución por: Razones de servicio, con la autorización del Gerente General mediante Comunicación Interna.

Que el Reglamento para Asignación de Pasajes y Viáticos tiene por objeto normar la asignación de pasajes y viáticos a los servidores públicos del BCB que deban realizar viajes al exterior del Estado en representación del Ente Emisor.

Que la Gerencia de Asuntos Legales señala que en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 1670, el Estatuto del BCB y la normativa inherente al Tratado de la Cuenca del Plata, el Directorio del BCB está facultado para considerar el nombramiento y posterior autorización para declarar en comisión al personal que realizará la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables del CIC, en virtud a que nuestro país adoptó las obligaciones respecto al Tratado de la Cuenca del Plata en su condición de miembro del CIC.

Que la Gerencia de Auditoría Interna señala que es posible atender la solicitud realizada por el citado Comité para la realización de Auditoría Anual de los Estados Financieros Contables del CIC, gestión 2017 y determina en el Informe BCB-GAUD-SAUD1-INF-2018-3 el alcance de tiempo y los recursos para dicho fin.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 171/2018

Artículo 1.- Aprobar, en cumplimiento al Artículo 35 del Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC), que la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables del CIC correspondientes a la Gestión 2017, sea realizada por auditores de la Gerencia de Auditoría Interna del Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Designar, en virtud a lo previsto en el artículo precedente, a la Subgerente de Auditoría Gina Morales Adrián como auditora responsable del equipo para efectuar la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables del CIC correspondientes a la Gestión 2017, y a los servidores Lourdes Núñez Ramallo y Willy Bothelo Jiménez miembros del equipo para efectuar la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables del CIC correspondientes a la Gestión 2017; por el plazo de treinta días hábiles desde el 10 de diciembre de 2018.

Artículo 3.- Disponer, en cumplimiento a lo acordado por los países miembros del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata en el párrafo 4 del artículo 15 del Estatuto del CIC, que el BCB se haga cargo de los gastos que demande la realización de la citada auditoría.

Artículo 4.- Instruir a la Administración de la Institución, la declaratoria en comisión con goce de haberes de los servidores públicos Gina Morales Adrián, Lourdes Núñez Ramallo y Willy Bothelo Jiménez 8 al 23 de diciembre de 2018.

Artículo 5.- Instruir a la Administración que autorice los viajes y viáticos que correspondan de conformidad con el Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos del BCB.

Artículo 6.- A la conclusión de la Auditoría Anual de los Estados Financieros Contables, correspondiente a la Gestión 2017, los servidores designados en el artículo cuarto de esta Resolución, deberán presentar un informe de las actividades y resultados obtenidos para su consideración en el Directorio siguiente, por intermedio de la Secretaría del Directorio.

Artículo 7.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

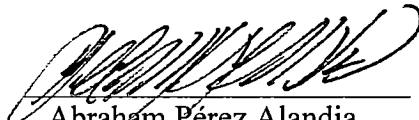
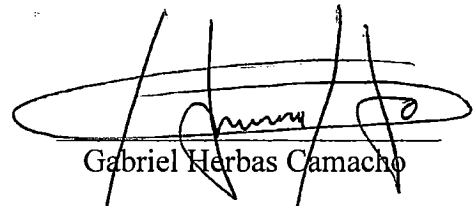
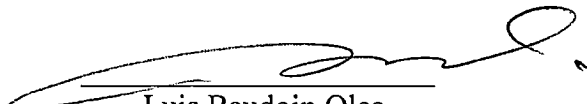
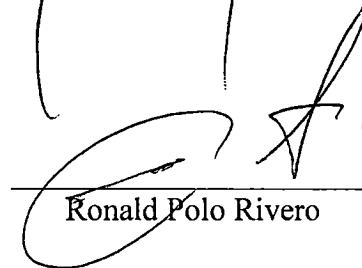
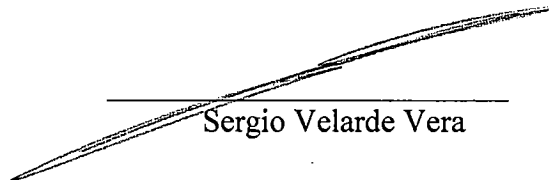
La Paz, 20 de noviembre de 2018

Pablo Ramos Sánchez



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 171/2018


Abraham Pérez Alandia
Gabriel Herbas Camacho
Luis Baudoin Olea
Ronald Polo Rivero
Sergio Velarde Vera